



Copia

En la ciudad de Burdeos a los doce dias del mes de junio de mil novecientos veinticinco, ante mi el Consul del Perú, compareció la señora Maria N. Barco viuda de Dogny, natural del Perú, vecina de Burdeos, mayor de edad, instruida en el idioma castellano a quien conozco de que doy fe y me entregó la ratificación del contrato a que se refiere la minuta que sigue:

Señor Consul del Perú; Sirvase usted otorgar en su registro de instrumentos públicos, una de ratificación en que conste lo siguiente: Por escritura pública de diez de febrero de mil novecientos veintitres, otorgada ante el notario de Cruzillo, Departamento de La Libertad, en el Perú, mi apoderado especial doctor don Alejandro A. Berro Robaza, cumpliendo mis instrucciones, dió forma solemne a la venta que yo habia efectuado a mi hermano y antiguo consocio señor don Rafael Barco Herrera, residente en la precitada ciudad de Cruzillo, de mi acción y derechos en la sociedad Barco Herrera Hermanos, haciendo constar que yo habia recibido directamente de mi hermano don Rafael el precio estipulado de cincuenta mil libras esterlinas, al tiempo de perfeccionarse el contrato. Habiéndose tachado de nula la venta por el señor don Carlos Barco Herrera, aunque esa tacha carece de fundamento atendible, es mi voluntad confirmar y ratificar aquel contrato y la escritura citada de diez de febrero de mil novecientos veintitres.

Burdeos doce de junio de mil novecientos veinticinco - firmado Maria N. Barco viuda de Dogny.

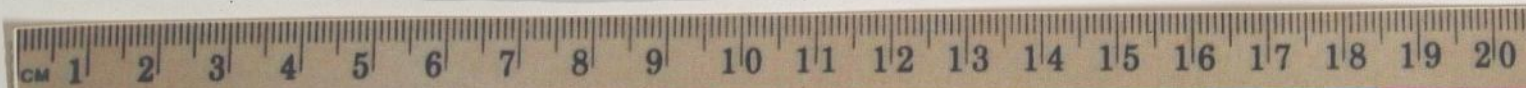
Con arreglo a la minuta que precede, la cual queda elevada a escritura pública y unida a su legajo con el número veintisiete, la compareciente celebra el contrato expresado. Y yo el Consul doy fe que he cumplido con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho y siguientes de la ley del Notariado de la República del Perú, que he leído este instrumento a la interesada, que instruida de su tenor y objeto se ratificó en él y lo firmó con los testigos don Julio Ramirez del Villar y don Federico Copana Parra.

Firmado
 Maria N. Barco viuda de Dogny.
 Ante mi el Consul
 J Candamo.

AA-HCH-1-1
 Co. 5
 Do. 49
 Fs. 2



Número de Orden 2
 Número de Tarifa 22
 Tarifa percibida \$ 1 - fs. 21.



nº 1726

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES LA FIRMA QUE PRECEDE DEL

Cónsul del Perú en Burdeos

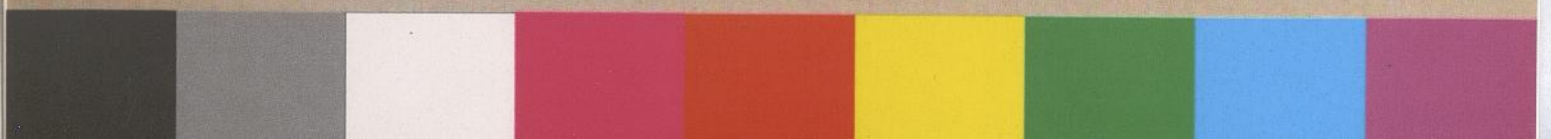
D. J. Candamo

Lima, 3 de agosto 1925.

EL OFICIAL MAYOR



*Samuel Paredes del
ayudante.*





Copia

En la ciudad de Burdeos a los doce dias del mes de junio de mil novecientos veinticinco, ante mi el Cónsul del Perú, compareció la señora Maria M. Barco viuda de Dogny, natural del Perú, vecina de Burdeos, mayor de edad, instruida en el idioma castellano a quien conozco de que doy fe y me entregó la ratificación del contrato a que se refiere la minuta que sigue:

Señor Cónsul del Perú: Suwase usted otorgar en su registro de instrumentos públicos, una de ratificación en que conste lo siguiente: Por escritura pública de diez de febrero de mil novecientos veintitres, otorgada ante el notario de Cerujillo, Departamento de La Libertad, en el Perú, mi apoderado especial, doctor don Alejandro A. Berna Beaza, cumpliendo mis instrucciones, dió forma solemne a la venta que yo habia efectuado a mi hermano y antiguo consocio señor don Rafael Barco Herrera, residente en la precitada ciudad de Cerujillo, de mi acción y derechos en la sociedad Barco Herrera Hermanos, haciendo constar que yo habia recibido directamente de mi hermano don Rafael el precio estipulado de cincuenta mil libras esterlinas, al tiempo de perfeccionarse el contrato. Habiéndose tachado de nula la venta por el señor don Carlos Barco Herrera, aunque esa tacha carece de fundamento atendible, es mi voluntad confirmar y ratificar aquel contrato y la escritura citada de diez de febrero de mil novecientos veintitres.

Burdeos doce de junio de mil novecientos veinticinco. Firmado Maria M. Barco viuda de Dogny.

Con arreglo a la minuta que precede; la cual queda elevada a escritura pública y unida a su legajo con el número veintisiete, la compareciente celebra el contrato expresado. Yo el Cónsul doy fe que he cumplido con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho y siguientes de la ley del Notariado de la República del Perú, que he leído este instrumento a la interesada, que instruida de su tenor y objeto se ratificó en él y lo firmó con los testigos don Julio Ramírez del Villar y don Federico Copara Parra.

Firmado.

Maria M. Barco viuda de Dogny.

Ante mi el Cónsul
J. Candamo.



Número de Orden 4
Número de Tarifa 22
Derecho perceptorio # 1 = fs. 21.



Nº 2740

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES LA FIRMA QUE PRECEDA DNL.

Consul del Perú en Burdeos

J. J. Candamo

Lima, 14 setbre de 1925.

EL OFICIAL MAYOR



Samuel Parrales
aygada

